



INFOCOMEX No. 021-2021

Martes, 23 de marzo del 2021.

Temas en este informativo:

- [Calendario para asignación de Contingentes establecidos en el acuerdo con la Asociación Europea de Libre Comercio.](#)

Calendario para la administración de contingentes consolidados en virtud de lo establecido en el Acuerdo Comercial entre Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio.

Fuente: Resolución Administrativa 147 Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, publicada en R.O. No. 416 del martes 23 de marzo de 2021.

- [Tarifario para la emisión de licencias de Cannabis.](#)

Se expide el tarifario correspondiente para la emisión de licencias de cannabis no psicoactivo.

Fuente: Acuerdo Ministerial 141 MAG, publicado en Segundo Suplemento de R.O. No. 415 del lunes 22 de marzo de 2021.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 147

SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

RESUELVE:

EMITIR EL CALENDARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTINGENTES CONSOLIDADOS EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO

Artículo 1.- Establecer el calendario anual que contiene las fechas para realizar el aviso de apertura o convocatoria, la aplicación y asignación de los contingentes para productos agrícolas, señalados en el artículo 1 de la Resolución del Pleno del COMEX No. 022-2020 de acuerdo al siguiente cronograma:

Período de aviso de apertura y recepción de solicitudes	Período de asignación de contingentes	Período de utilización
15 de noviembre al 15 de diciembre (año previo al uso de contingentes)	16 al 31 de diciembre (año previo al uso de contingentes)	01 de enero al 31 de diciembre

Artículo 2.- Establecer por única vez para el año 2021 el calendario de aviso de apertura, aplicación y asignación de los contingentes, el cual se realizará de la siguiente manera:

Período de aviso de apertura y recepción de solicitudes	Período de asignación de contingentes	Período de utilización
05 de diciembre 2020 al 05 de enero de 2021	06 al 08 de enero de 2021	09 de enero al 31 de diciembre de 2021

Artículo 3.- Los usuarios interesados en la utilización de los contingentes para el año 2021, deberán presentar una solicitud por escrito al Subsecretario de Comercialización en las fechas de recepción de solicitudes anteriormente indicadas, la cual debe contener la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. En el caso de las personas naturales deberá constar el número de RUC. Para las personas jurídicas copia digitalizada del documento de identidad del representante legal y su nombramiento debidamente notariado, los estatutos de la asociación, gremio o compañía con sus debidas reformas en el caso de existir;
- b) El volumen de importación solicitado por subpartida arancelaria

Artículo 4.- La distribución y asignación final del contingente, será notificada vía correo electrónico a los solicitantes.

Artículo 5.- El volumen asignado deberá ser nacionalizado hasta el 31 de diciembre de cada año.

Por ningún motivo, los volúmenes aprobados y no utilizados serán acumulativos.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones de Comercio Internacional Agropecuario y a la Dirección Director de Gestión de Comercio Agropecuario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

ACUERDO MINISTERIAL No. 141

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDA:

EXPEDIR EL TARIFARIO PARA LAS LICENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO MINISTERIAL No. 109 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020

ARTÍCULO 1.- Tasas por emisión de licencias de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Cáñamo para uso Industrial:

- 1) Licencia para la Importación y Comercialización de Semilla de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Semilla de Cáñamo para uso industrial \$ 1.000,00.
- 2) Licencia para la Siembra y Producción de Semillas de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Semillas de Cáñamo para uso Industrial \$ 1.000,00
- 3) Licencia para el Cultivo de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo:
 - Categoría 1: 0 – 5 ha \$ 1.500,00
 - Categoría 2: 5 – 10 ha \$ 2.000,00
 - Categoría 3: 10 – 25 ha \$ 2.500,00
 - Categoría 4: 25 – 50 ha \$ 3.000,00
 - Categoría 5: mayor de 50 ha \$ 3.500,00
- 4) Licencia para el cultivo de Cáñamo para uso industrial:
 - Categoría 1: 0 – 5 ha \$ 375,00
 - Categoría 2: 5 – 10 ha \$ 500,00
 - Categoría 3: 10 – 25 ha \$ 625,00
 - Categoría 4: 25 – 50 ha \$ 750,00

Categoría 5: mayor de 50 ha \$ 875,00

- 5) Licencia para el Procesamiento de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo y Producción de Derivados de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo \$ 3.000,00.
- 6) Licencia para Fitomejoramiento y/o Bancos de Germoplasma e Investigación \$ 1.000,00.
- 7) Licencia para la Adquisición de Derivados y/o Biomasa o flor de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Biomasa de Cáñamo para uso Industrial para Exportación \$ 40.000,00

ARTÍCULO 2.- Tasa de mantenimiento anual por las licencias de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o Cáñamo para uso Industrial:

- 1) Licencia para la Importación o Comercialización de Semilla de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Semilla de Cáñamo para uso industrial \$ 150,00.
- 2) Licencia para la Siembra y Producción de Semillas de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactivo de Cáñamo para uso Industrial \$ 150,00
- 3) Licencia para el Cultivo de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo:
Categoría 1: 0 – 5 ha \$ 150,00
Categoría 2: 5 – 10 ha \$ 175,00
Categoría 3: 10 – 25 ha \$ 200,00
Categoría 4: 25 – 50 ha \$ 225,00
Categoría 5: mayor de 50 ha \$ 250,00
- 4) Licencia para el Cultivo de Cáñamo para Uso Industrial:
Categoría 1: 0 – 5 ha \$ 100,00
Categoría 2: 5 – 10 ha \$ 125,00
Categoría 3: 10 – 25 ha \$ 150,00
Categoría 4: 25 – 50 ha \$ 175,00
Categoría 5: mayor de 50 ha \$ 200,00

- 5) Licencia para el Procesamiento de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo y Producción de Derivados de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo \$ 310,15.
- 6) Licencia para Fito mejoramiento y/o Bancos de Germoplasma e Investigación \$ 150,00.
- 7) Licencia para la Adquisición de Derivados y/o Biomasa o flor de Cannabis no Psicoactiva o Cáñamo, o de Biomasa de Cáñamo para Uso Industrial, para Exportación \$ 310.15

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)